

y admitan al uso y exercicio de los dños officios, y si ayen y tengan & tales
officiales de Concejo, guardandolos las honras grazias, exenciones, prerrogativas
y preheminencias que por razon de otros officios, os tocan y pertenecen, segun se
executo con los demas vros antezendos en ellos; Y revoco y anulo otra que
algüera Provision, o nombram^{to} que de los dños officios, antes aya havido
para que no valga, salvo esta que mande despachar firmada de mi mano
sellada con el Sello de mis armas, y refrendada del infraescrito Secretario
de mi Marquesado y Estados de los Vélez. Dada en Madrid a diez y rru
dias del mes de Diziembre de mil Setezientos y veinte y dos años

Yo el Rey

Montalvo

Por mandado de Su Magestad

Alexandro Cor. de Lequebet

Rea. de

S. C. nombra nuevos officiales de Concejo en su Villa de Molinos
para el proximo año de mil Setezientos y veinte y tres

